

EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS TEMPORALES

CONDICIONES GENERALES

Art. 1 Definiciones

Salvo que se indique lo contrario en otra parte y no esté expresamente mencionado aquí, los siguientes términos tienen el significado que se define a continuación y se escriben con mayúscula inicial tanto en singular como en plural:

* «eIDAS»: el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE, en su versión modificada;

* «Reg. UE 2016/679»: el Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos);

* «Prestador Cualificado de Servicios de Confianza»: NAMIRIAL S.p.A., con domicilio social en Via Caduti sul Lavoro n.º 4, Senigallia (AN) (en lo sucesivo, «Namirial»), una sociedad registrada inscrita en el Registro Público de Autoridades de Certificación acreditadas de la «Agenzia per l'Italia Digitale» (Agencia para la Italia Digital) y en el listado europeo de Listas de Confianza como prestadora activa de servicios de confianza con arreglo al eIDAS;

* «Certificado»: el certificado cualificado de firma electrónica que ha sido expedido por un prestador cualificado de servicios de confianza y que cumple los requisitos establecidos en el Anexo I del eIDAS;

* «Documento Electrónico»: todo contenido almacenado en formato electrónico, en particular textos o registros sonoros, visuales o audiovisuales;

* «Titular»: el «Firmante», una persona física que crea una Firma Electrónica;

* «Tercero Interesado»: la persona física o jurídica que autoriza la expedición de los Certificados pertenecientes al propietario de su organización, informando del cargo, título y facultad de representación de la persona que los emite;

* «Autoridad de Registro Local» (ARL): la persona física o jurídica autorizada por Namirial para realizar operaciones de expedición de Certificados;

* «Operaciones de identificación y registro»: las actividades de identificación y registro del Titular, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Contrato y con arreglo al eIDAS;

* «Firma Electrónica»: los datos en formato electrónico anejos a otros datos electrónicos o asociados de manera lógica con ellos que utiliza el Firmante para firmar;

* «Firma Digital»: un tipo particular de «Firma Electrónica Cualificada» que se basa en un sistema de pares de claves criptográficas (una pública y otra privada) y permite a su titular (a través de la Clave Privada) y al destinatario (a través de la Clave Pública) demostrar y verificar, respectivamente, el origen y la integridad de un documento electrónico. La validez de una Firma Digital equivale a la de una firma manuscrita;

* «Clave Pública»: el elemento de los pares de claves criptográficas que se hace público, mediante el cual se verifica la Firma Digital del Titular que figura en un Documento Electrónico;

* «Clave Privada»: el elemento de los pares de claves criptográficas que solo conoce el Titular, mediante el cual se pone la Firma Digital en un Documento Electrónico;

* «DCCF»: dispositivo cualificado de creación de firmas electrónicas, un dispositivo de creación de firmas electrónicas que cumple los requisitos enumerados en el Anexo II del eIDAS;

* «Credenciales de Autenticación»: el código o los códigos que únicamente conoce el Titular y lo identifican para utilizar el Certificado en Documentos Electrónicos;

* «Dirección de Correo Electrónico»: la dirección electrónica que proporciona el Titular para que el Prestador Cualificado de Servicios de Confianza le envíe todas las comunicaciones relacionadas con el Contrato definido en el Art. 2;

* «Condiciones Generales»: las presentes condiciones (Mod.NAM CA01D);

* «Formulario de Solicitud»: el formulario Mod.NAM CA22D.

Art. 2 Estructura del Contrato

El Contrato consta de los siguientes documentos, que en conjunto rigen la relación entre las partes:

a) Las Condiciones Generales;

b) El Formulario de Solicitud;

c) La Declaración de Divulgación de la PKI (PKI Disclosure Statement, «PDS»), cuya versión más reciente está disponible en el sitio web <https://www.namirial.com/en/documentation/> en el momento de enviar el Formulario de Solicitud.

El Titular reconoce y acepta que la firma del Formulario de Solicitud supone la aceptación del Contrato con fuerza vinculante.

Art. 3 Objeto

Namirial S.p.A.

Via Caduti sul Lavoro n. 4, 60019 Senigallia (An) - Italy

Tel. +39 071 63494 | www.namirial.com | Company subject to the management and coordination of Ink (BC) Holdco

Spa – Tax Code 14254460968

El objeto del Contrato es la expedición de Certificados de conformidad con la legislación aplicable y con arreglo a lo establecido en la PDS.

Art. 4 Formalización del Contrato

El Contrato se formaliza en el momento de la firma del Formulario de Solicitud por parte del Titular y de la entrega del Certificado por parte de Namirial o la ARL. La emisión del Certificado estará sujeta al resultado positivo de la autenticación que previamente se requiere. Namirial puede negarse a emitir el Certificado por motivos legítimos, por ejemplo:

- errores durante el proceso de registro o falsificación de la información y los datos personales relativos al Titular;
- en caso de que el Titular incumpla las obligaciones que le imponen el Contrato o la legislación;
- a petición de las Autoridades;
- en caso de infracción de cualquier ley aplicable.

La mencionada negativa no conllevará para Namirial ninguna responsabilidad ni obligación de reembolso hacia el Titular.

Art. 5 Validez de los Certificados

La fecha de caducidad de un Certificado es la que figura en el propio Certificado.

Art. 6 Duración del Contrato

La Duración del Contrato coincide con el periodo de validez del Certificado.

Art. 7 Precio y facturación

El Servicio que se suministra mediante este Contrato es completamente gratuito para el Titular. La ARL asume todos los costes.

Art. 8 Responsabilidad y obligaciones del Titular

El Titular está sujeto a las obligaciones que se recogen en el Contrato y en la legislación aplicable. Declara haber leído las Condiciones Generales, la PDS antes de firmar el Formulario de Solicitud, y acepta su contenido y condiciones sin reservas. Es consciente de que el uso del Certificado tiene consecuencias legales para su persona, y tiene el deber de utilizar, guardar y proteger la Clave Privada, el DCCF y las Credenciales de Autenticación con el mayor cuidado y diligencia, de conformidad con la PDS.

Los Certificados son estrictamente personales, y el Titular no puede transferirlos ni permitir a terceros que los utilicen a ningún título, ni directa ni indirectamente; si esto sucediera, sería el único responsable de su correcto uso, de conformidad con la legislación y a todos los efectos legales.

El Tercero Interesado tiene el deber de solicitar la revocación o la suspensión del Certificado si se produce un cambio en los requisitos que justificaron su expedición al Titular.

En caso de que el Titular:

- haya facilitado información falsa, inexacta, incompleta o atrasada sobre su identidad o sus datos personales, lo cual incluye el uso de documentos de identidad falsos;
- incumpla en general las obligaciones que le imponen el presente Contrato o la legislación;

se le considerará personalmente responsable de todos los citados incumplimientos e infracciones, y se compromete a eximir e indemnizar al Prestador Cualificado de Servicios de Confianza y a sus representantes, sucesores y cesionarios ante cualesquiera responsabilidades, gastos, reclamaciones o daños y perjuicios, directos o indirectos, que se deriven de demandas o procedimientos interpuestos por terceros contra el Prestador Cualificado de Servicios de Confianza o sus representantes por hechos imputables al Titular.

Los Certificados se emiten para crear Firmas Electrónicas Cualificadas. Si su uso está sujeto a cualquier otra restricción, deberá especificarse en el Formulario de Solicitud.

Art. 9 Garantías

El Prestador Cualificado de Servicios de Confianza no garantiza en modo alguno:

- la instalación, el funcionamiento correcto e ininterrumpido ni la seguridad del hardware ni del software que utilice el Titular;
- el funcionamiento eficaz e ininterrumpido de la red eléctrica, la línea telefónica ni los sistemas de red o de internet;
- la validez y relevancia (incluida la de carácter probatorio) que atribuyan personas particulares a los Certificados y a los Documentos Electrónicos relacionados en virtud de legislaciones distintas del eIDAS;
- la confidencialidad e integridad de las claves criptográficas en caso de que su seguridad se vea comprometida a causa de un incumplimiento de los procedimientos de autenticación adecuados por parte del Titular o del destinatario de los Documentos Electrónicos;



Salvo que se acuerde algo distinto por escrito, el Prestador Cualificado de Servicios de Confianza presta el servicio posventa al Titular en el modo y horario que se especifican en la PDS.

El Titular reconoce y acepta que el operador designado por el Prestador Cualificado de Servicios de Confianza para suministrar el servicio posventa puede tener acceso a los datos personales del Titular que surjan cuando se conecte a los dispositivos informáticos de este para prestar dicho servicio, tanto de forma remota como directa.

Art. 10 Responsabilidad y obligaciones del Prestador Cualificado de Servicios de Confianza

Los Certificados los proporciona Namirial, con sujeción a los límites que estipulan el presente Contrato y la legislación aplicable. Por lo tanto, el Prestador Cualificado de Servicios de Confianza no asume ninguna responsabilidad que no esté expresamente contemplada aquí.

Namirial se compromete a conservar todos los registros correspondientes al periodo de duración de los Certificados, así como los de auditoría del servicio de la Autoridad de Certificación, durante un mínimo de 20 (veinte) años.

Si es Namirial quien gestiona la Clave Privada, no la utilizará para firmar salvo en un DCCF.

El prestador del servicio de certificación trata y almacena datos con arreglo al Reg. UE 2016/679.

Salvo en caso de dolo o negligencia grave, Namirial no es responsable de ningún daño directo ni indirecto de naturaleza alguna que puedan sufrir los destinatarios de Documentos Electrónicos firmados digitalmente o terceros y que sea imputable al Titular o al Tercero Interesado.

En particular, el Prestador Cualificado de Servicios de Confianza no es responsable de ningún daño causado al Titular o a terceros a consecuencia de:

- a) un uso inapropiado o ilegítimo del Certificado, distinto de los recogidos en la PDS y en la legislación aplicable;
- b) intervenciones técnicas en el Certificado o manipulaciones indebidas realizadas por el Titular o por terceros que no cuenten con la autorización del Prestador Cualificado de Servicios de Confianza;
- c) mal funcionamiento, retrasos, suspensiones o bloqueos de los sistemas de red, los equipos y el hardware, la red eléctrica, las líneas telefónicas y las conexiones a internet;
- c) la negación de validez y relevancia (incluida la de carácter probatorio) a los Certificados y a los Documentos Electrónicos relacionados por parte de individuos sujetos a legislaciones distintas del eIDAS;
- e) una infracción de la confidencialidad o integridad de las claves criptográficas a causa de un incumplimiento de los procedimientos de autenticación adecuados por parte del Titular o del destinatario de los Documentos Electrónicos;
- f) circunstancias de fuerza mayor, sucesos que escapen al control del Prestador Cualificado de Servicios de Confianza y hechos catastróficos (por ejemplo, aunque sin carácter limitativo: incendios, inundaciones, explosiones, terremotos, etc.);
- g) cualquier circunstancia, sin excepción, que no se notifique por escrito al Prestador Cualificado de Servicios de Confianza en el plazo de 60 (sesenta) días desde que se produzca.

El Prestador Cualificado de Servicios de Confianza no asume responsabilidad alguna por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales por causas no directamente atribuibles a él.

Art. 11 Cláusula resolutiva

El Contrato se extinguirá automáticamente con la suspensión del Certificado en caso de revocación de este con arreglo a lo dispuesto en la PDS, así como en caso de que cualquiera de las partes entre en concurso de acreedores o cualquier otro procedimiento de insolvencia. El Prestador Cualificado de Servicios de Confianza tiene derecho a extinguir el Contrato sin previo aviso, con la subsiguiente revocación de los Certificados expedidos al Titular sin previo aviso, en caso de que el Titular incumpla parte o la totalidad de las condiciones estipuladas en el Art. 8.

Art. 12 Excepción al derecho de desistimiento con arreglo a la Directiva 2011/83/UE

Dado que el Certificado es un producto personalizado con un breve periodo de validez, de conformidad con el artículo 16 de la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre los derechos del consumidor («Dir. 2011/83/UE»), el Titular, en calidad de «consumidor» con arreglo al artículo 2 de la referida directiva, reconoce y acepta que no se aplica lo dispuesto en el artículo 9 de la Dir. 2011/83/UE respecto del derecho de desistimiento.

Art. 13 Disposiciones diversas

En caso de que cualquiera de las anteriores disposiciones carezca de aplicación o fuerza vinculante para el Titular por su condición de consumidor, el resto del Contrato conservará pleno vigor y validez.

Art. 14 Derecho aplicable

El presente Contrato se rige por el Derecho italiano.

Sin embargo, de acuerdo con el artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) N.º 593/2008 – Roma I («Reg. CE 593/2008»), el Titular que concuerde con la definición de consumidor de dicho artículo está amparado también por la legislación local aplicable de obligado cumplimiento. Por lo tanto, en dicho caso, el Contrato se regirá tanto por el Derecho italiano como por la legislación aplicable de obligado cumplimiento del país donde tenga su residencia habitual el Titular (conforme a lo dispuesto en el Reg. CE 593/2008).

Los Certificados se expiden con arreglo al Reglamento eIDAS.

Art. 15 Competencia judicial

La competencia para conocer de cualquier litigio o demanda entre las partes que se derive del Contrato o sus modificaciones, o guarde alguna relación, corresponde en exclusiva a los órganos jurisdiccionales de Ancona. En caso de que el Titular concuerde con la definición de consumidor, en virtud del artículo 18 del Reglamento (UE) n.º 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2012 relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, toda controversia o demanda relativa al Contrato se interpondrá ante los órganos jurisdiccionales del lugar en que esté domiciliado el consumidor.

En cualquier caso, el Titular, como consumidor, podrá entablar acciones judiciales contra Namirial en el órgano jurisdiccional de Ancona o en el del lugar en que esté domiciliado.

Asimismo, se acuerda que el Titular, en calidad de consumidor, podrá, de conformidad con la Directiva 2013/11/UE, antes de iniciar cualquier procedimiento judicial al amparo de las disposiciones anteriores, someter el litigio surgido a un intento de solución amistosa ante cualquier organismo de resolución alternativa de litigios (ADR, Alternative Dispute Resolution) o de resolución de litigios en línea (ODR, Online Dispute Resolution) establecido en el país en el que el consumidor esté domiciliado. El inicio del procedimiento judicial excluye automáticamente esta posibilidad.

Art. 16 Modificaciones al Contrato

El Titular declara que sabe y acepta que el Prestador Cualificado de Servicios de Confianza tiene derecho a modificar las presentes Condiciones Generales, la PDS y las condiciones del servicio posventa en cualquier momento.

Las modificaciones se notificarán al Titular por correo electrónico o certificado, o mediante la publicación en el sitio web <https://www.namirial.com/en/documentation/>, y surtirán efecto a los 30 (treinta) días de la notificación o publicación. Si el Titular no acepta dichas modificaciones, tendrá derecho a resolver el Contrato en la fecha de entrada en vigor. El aviso de resolución debe enviarse al Prestador Cualificado de Servicios de Confianza de la manera estipulada en el Art. 20.

Art. 17 Cese de la actividad del Prestador Cualificado de Servicios de Confianza

En caso de que el Prestador Cualificado de Servicios de Confianza cese su actividad, en virtud del artículo 6.4.9 de la norma europea ETSI EN 319 411-1 y de lo dispuesto en el eIDAS, los datos del Titular que sean necesarios para los servicios especificados en estas Condiciones Generales, así como la documentación pertinente, se depositarán en la Agencia para la Italia Digital, quien se encargará de garantizar su conservación y disponibilidad.

Art. 18 Tratamiento de datos personales

Salvo disposición contraria en estas Condiciones Generales, el tratamiento de los datos personales que el Titular revele al Prestador Cualificado de Servicios de Confianza o a la ARL para la ejecución de este Contrato y subsiguiente entrega o expedición del Certificado se ajustará al Reg. UE 2016/679, al aviso de protección de datos mostrado por el Prestador Cualificado de Servicios de Confianza o la LRA durante el proceso de registro y al consentimiento para el tratamiento de datos que haya otorgado el Titular en ese momento.

Art. 19 Cláusulas que sobreviven a la extinción del Contrato

Lo dispuesto en las siguientes cláusulas seguirá siendo válido y aplicable una vez extinguido el Contrato, independientemente del motivo: Art. 1 Definiciones; Art. 8 Responsabilidad y obligaciones del Titular; Art. 9 Garantías; Art. 10 Responsabilidad y obligaciones del Prestador Cualificado de Servicios de Confianza; Art. 13 Disposiciones diversas; Art. 14 Derecho aplicable; Art. 15 Competencia judicial; Art. 17 Cese de la actividad del Prestador Cualificado de Servicios de Confianza; Art. 20 Comunicación.

Art. 20 Comunicación

Se considera válida toda comunicación relativa al Contrato entre las partes contratantes enviada por correo certificado con aviso de recibo, o por correo electrónico ordinario o certificado, a la dirección de la otra parte que figure en este Contrato.

Todos los avisos, comunicaciones, cartas ordinarias o certificadas y, en general, cualquier correspondencia que el Titular remita por correo postal al Prestador Cualificado de Servicios de Confianza deben enviarse a la siguiente dirección: Namirial S.p.A., Via Caduti sul Lavoro 4, 60019 – Senigallia (AN) (Italia), u otra dirección que se facilite al Cliente con una antelación mínima de 30 (días).

Toda la correspondencia electrónica que el Titular remita al Prestador Cualificado de Servicios de Confianza debe enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: support.tsp@namirial.com, o Dirección de Correo Electrónico Certificado firmacerta@sicurezza postale.it, u otra dirección de correo electrónico que se facilite al Cliente con una antelación mínima de 30 (días).

En caso de que el Titular solicite la emisión del Certificado a través de la ARL, las comunicaciones deberán enviarse a esta última.